

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día trece de septiembre de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados María Angélica Girón García e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día quince de marzo de dos mil dieciocho al doce de septiembre del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracely Arizpe Piña; del personal administrativo se encuentran Verenice Rodríguez Martínez, Asalia Vianey Hernández Interrial, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Dagoberto Montalvo Gálvez, María Esperanza Vela Rangel y Elsa Lucina Acosta Cárdenas.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Agenda de trabajo**

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	civiles	mercantiles	total
Audiencias programadas al día de ayer	298	203	501
De la visita anterior:	48	27	75
De esta visita:			426
Audiencias desahogadas	122	57	179
Audiencias diferidas	176	146	322
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	61	57	118

La última audiencia que se tiene programada es para las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en el expediente 847/2018, para que tenga verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) y se constató que a fojas 14 y 15, última, obra auto de radicación de fecha seis de septiembre de dos mil dieciocho, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia; coincidiendo con los datos anotados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente 272/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de(\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 47, obra constancia en la cual se advierte que no se llevó a cabo la junta de herederos dado que no fue notificado el Tutor Dativo, dicho expediente consta de 58 fojas.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cuatro a seis audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 del la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, al tenerse a la vista la tabla en la que se van agregando las impresiones correspondientes.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que se encuentran publicadas con los tres días de anticipación las audiencias a realizar.

## **2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
 03 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
 03 Actuarias  
 05 Secretarios Taquimecanógrafos  
 01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con ello, a la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; conforme a lo anterior, el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

## **4. Expedientes personales de los servidores públicos.**

### **Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 480/2018, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita le sea concedido permiso para ausentarse de las labores el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho; copia simple de constancia de calificaciones expedida por Centro de Estudios de Posgrado, en el que hace constar que el C. Dávila Guerra José Alberto cursa ante esa institución la Maestría en Derecho Procesal Penal; oficio número 1022/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, comunicó que se concedió licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores durante el día quince de junio de dos mil dieciocho, por lo que durante el término de la licencia deberá actuar el Secretario de Acuerdo y Trámite; acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por recibido el

oficio número 1022/2018, el cual se ordena agregar al expediente personal; copia simple del historial académico con número de rap: 19590264, expedida por el Centro de Estudios de Posgrado. El expediente consta de 84 fojas.

**Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1023/2018 de fecha once de junio de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, comunicó que se concedió licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores el día quince de junio de dos mil dieciocho al titular del juzgado, en el cual deberá actuar durante el término de la licencia como Juez por Ministerio de ley; acuerdo de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por recibido el oficio número 1023/2018, el cual se ordena agregar al expediente personal. El expediente consta de 10 fojas.

**Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

**Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

**Licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas.

**Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas

**Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

**Asalia Vianey Hernández Interrial. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

**Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

**Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 94/2018, de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General del Comité seccional Región No.3 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, dirigido al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, en el cual se le concede licencia económica con goce de sueldo

por fallecimiento de hijos, padres o cónyuges por un día correspondiente al nueve de abril de dos mil dieciocho; acuerdo de fecha doce de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene por recibido el oficio número 94/2018, el cual se mando agregar al expediente personal; oficio número 164/2018, de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General del Comité seccional Región No.3 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, dirigido al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, en el cual se le concede licencia económica con goce de sueldo para tratar asuntos particulares por un día correspondiente al dieciocho de junio del año en curso; acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene por recibido el oficio número 164/2018, el cual se mando agregar al expediente personal . El expediente consta de 37 fojas.

**María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

**Elsa Lucina Acosta Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.**

El expediente personal se integra con copia de curriculum vite, copia de acta de nacimiento, copia de credencial de elector, copia de constancia de la clave única de registro de población y copia de carta de pasante expedida por el Centro Universitario Coahuilense de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once. El expediente consta de 06 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones.

**En uso de la voz el titular del juzgado solicitó de nueva cuenta, como se señaló en las visitas inmediatas anteriores, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado y las diversas sillas que existen en la sala de audiencias, privado del juez, sala de actuarios y sala de secretarios. Lo anterior, se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.**

**La licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Secretaria de Acuerdo y Trámite, solicita una impresora y una silla secretarial para que se asigne a la Secretaria Taquimecanógrafa Elsa Lucina Acosta Cárdenas, que es**

quien tiene asignada como apoyo en su Secretaría, ya que carece actualmente de dicho equipo y de mobiliario.

#### Calendario de depósitos de ventas copias

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
163,199	195,395	32,196	9,603	22,409 *certificadas 184 total 22,593	33,613.50 *552.00 total 34,165.50

mes	período	quincena	fecha depósito
marzo	16-22	segunda	24-03-2018 \$2,047.50
abril	23 marzo a 16 de abril	primera	17-04-2018 \$4,582.50
	17-26	segunda	27-04-2018 \$2,238.00
mayo	27 abril a 15 de mayo	primera	16-05-2018 \$2,508.00
	16 al 30	segunda	31-05-2018 \$4,771.50
junio	31 de mayo 14 junio	primera	15-06-2018 \$5,106.00
	15 al 28	segunda	29-06-2018 \$3,246.00
julio	29 de junio al 12 julio	primera	13-07-2018 \$2,923.50
	13 al 19	segunda	20-07-2018 \$1,129.50
agosto	20 de julio al 15 agosto	primera	16-08-2018 \$2,407.50
	16 al 30	segunda	31-08-2018 \$3,206.00
septiembre	01 al 13	primera	

#### 6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se

realiza la publicación de la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado así como los que son enviados al archivo.

## II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

### 1. Libro de Registro

En el libro se registran los folios de las demandas iniciales y los folios de los medios de auxilio judicial en el libro correspondiente.

Por lo que hace a las demandas que cumplen los requisitos legales el sistema les otorga el número de expediente y las que no se previene o se desechan, en ese entendido, posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **setecientos trece asuntos**, de los cuales quinientos cuarenta y cinco son mercantiles y ciento sesenta y ocho civiles.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día doce de septiembre del año en curso, folio 1204/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) pendiente de radicar (foja 0069). Se trajo a la vista la demanda al anverso de la séptima hoja aparece el acuse de recibo.

Pendientes de radicar se encuentran las demandas con folio 1200, 1201, 1202, 1203 y 1204, recibidas el doce del mes y año en curso.

El último asunto radicado, corresponde al expediente 862/2018, recibido el día once de septiembre del año en curso y radicado el doce del mismo mes y año, que corresponde al Juicio Ejecutivo, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) (foja 0069). Se trajo a la vista el expediente que consta de 10 fojas, y se constató que a fojas 09 y 10 última, obra el auto de radicación de la fecha antes indicada.

### 2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **cuarenta y tres valores, todos ellos certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número interno 59 relacionado con el expediente 837/2018, relativo a un juicio ordinario civil en que se presentó el certificado de depósito X125000941-4, por la cantidad de \$155,437.58 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos 58/100 M.N.), apareciendo como consignante (\*\*\*\*\*)y como beneficiario (\*\*\*\*\*) (foja 037). Se trajo el expediente relativo al juicio ordinario civil, que consta de 34 fojas, en la última, obra el auto de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se tiene a (\*\*\*\*\*) por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago de inmueble, el cual se ordenó guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **noventa y cinco medios de auxilio judicial**, de los cuales, cincuenta y ocho corresponden a la materia civil y treinta y siete a la mercantil.

De los medios de auxilio judicial recibidos setenta y uno son exhortos y veinticuatro despachos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 145/2018, con folio de Oficialía de Partes 1192, relacionado al expediente 44/2017, promovido por (\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*)y (\*\*\*\*\*) en el que aparece como Autoridad exhortante, el Juez Noveno de Jurisdicción concurrente de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha de recepción del diez de septiembre del año en curso, (foja 64 vuelta). Se trajo a la vista el exhorto, el cual consta de 03 fojas, en esta última, obra el auto de fecha once de septiembre del presente año, mediante el cual se ordena diligenciar en sus términos, pendiente de diligenciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto ochenta nueve exhortos a su lugar de origen, de los cuales, cincuenta y siete diligenciados y treinta y dos sin diligenciar.

**b) Librados.**

En el período que comprende la presente visita se han registrado **treinta y seis exhortos**, de los cuales, veintidós corresponden a la materia civil y catorce corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 50/2018, relacionado con el expediente 750/2013 ordenado mediante auto de fecha nueve de agosto del año en curso, y enviado el tres de septiembre del presente año, al Juez con competencia en Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León (página 173). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Civil Hipotecario promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) que consta de 170 fojas, en la 164, aparece el auto respectivo y de la 165 a 170, el oficio y el exhorto correspondiente.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto doce exhortos, de los cuales, ocho fueron diligenciados y cuatro se devolvieron sin diligenciar.

**4. Libro de negocio citados para sentencia.**

**a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen noventa registros de los cuales uno fue anotado dos veces, **en total son ochenta y nueve asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 1022/17, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) el cual fue citado para pronunciar la resolución el día once de septiembre del año en curso, habiéndose dictado la definitiva el doce del mismo mes y año (página 176). Se trajo a la vista expediente que consta de 35 fojas, en la 23 a la 35 a la última, obran agregadas respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
------------	--------	----------	------------	---------------

1.1065/2012	Testamentario	20-03-18	16-04-18	No se llamó a terceros.
2.1182/2016	Ordinario Civil	11-04-18	04-05-18	Para prevenir a la actora reconvenzional.
3. 540/2015	Intestamentario	16-08-18	29/08/18	No se exhibe título de propiedad.

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ochenta y ocho sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1022/2017, anteriormente descrito y analizado como ultimo citado (página 176).

En el período que comprende la presente visita, **no se pronunció sentencia alguna fuera del plazo legal.**

A la fecha, según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	89
Pendientes a la visita anterior	02
Devueltos a trámite	03
Sentencias Pronunciadas	88
(todas dentro del plazo legal)	
Asuntos pendientes de resolver	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que se encuentran publicadas las sentencias definitivas que han causado ejecutoria en su versión pública

Enseguida se ingresó al Intranet a fin de constatar la oportunidad del ingreso de las sentencias que hubieran causado ejecutoria en la página, se obtuvo que, **no se hicieron publicaciones en los meses de mayo, junio y agosto.**

En cuanto a la certificación secretarial que debe contener cada sentencia que se publica, en cumplimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior se advirtió que, las sentencias se encuentran fundamentadas conforme a la legislación de transparencia vigente.

#### **b) Sentencias Interlocutorias**

En el período que abarca la visita se asentaron **sesenta y nueve asuntos citados para interlocutoria**.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 627/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) el cual se citó para sentencia el siete de septiembre de dos mil dieciocho, habiéndose pronunciado la interlocutoria en la misma fecha (página 68). Se trajo a la vista el expediente que consta de 61 fojas, en la 58 a la 60, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se regresó a trámite el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
1.1205/2009	Ordinario Civil	25-04-18	27-04-18	No se llamó a terceros.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **sesenta y ocho sentencias interlocutorias pronunciadas**

La última sentencia interlocutoria pronunciada conforme el libro y legajo que se tuvo a la vista correspondió a la del expediente 536/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) (página 68).

De la revisión del libro, se obtiene que no se han pronunciado sentencias fuera de plazo interlocutorias.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	69
Pendientes a la visita anterior	00
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas en el período	68

## 5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en fecha veinte de julio de dos mil dieciocho se recibieron en este juzgado los siguientes equipos:

Un equipo usado que cuenta con un monitor color negro, marca HP, modelo HPL1710, con número de serie CNC935P432, con número de etiqueta de resguardo 0000000089, un CPU color negro, marca HP, modelo COMPAQ DC5850, con número de serie MXJ945063F, con número de resguardo 0000000046 y un regulador color negro, marca COMPLIT, modelo RPLUS 1300, con número de serie 18AL030137 y con número de resguardo 0000000592.

Un equipo nuevo que cuenta con un monitor color negro, marca HP, modelo V203P, con número de serie 6CM7471MSF, con número de etiqueta de resguardo 0000001660, un CPU color negro, marca HP, modelo 280GV, con número de serie 4CE7343Q1X, con número de resguardo 0000001661.

Una impresora laser nueva color blanco, marca HP, modelo M402DNE, con número de serie PH5B54998, con número de etiqueta de resguardo 0000001659.

Una computadora laptop usada color gris, marca HP, modelo COMPAQ 6735B, número de serie MXL9460ZHB, número de etiqueta de resguardo 0000000328.

Un equipo usado que cuenta con un monitor color negro, marca HP, modelo HPL1710, con número de serie CNC935P4D0, con número de etiqueta de resguardo 0000000090, un CPU color negro, marca HP, modelo COMPAQ DC 5850, con número de serie MXJ945062D (foja 04 y 04 vuelta).

## 6. Libro de Medios de Impugnación.

### a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **cuatro registros**, de los cuales tres fueron recursos en materia civil y uno en materia mercantil, competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar.

El último registro corresponde al expediente 765/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece como apelante (\*\*\*\*\*) quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, con fecha de admisión del veintinueve de junio del presente año, remitido al Tribunal de alzada el día quince de agosto del año en curso, (foja 38). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación (duplicado) el cual consta de 31 fojas, a foja 12, obra el proveído de fecha veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual se tuvo por recibido escrito en el que se interpuso el recurso de

apelación en contra de la resolución definitiva de la fecha indicada, y a foja 24, obra el oficio mediante el cual se remitió al Tribunal de Alzada.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún expediente.

Durante el periodo que comprende esta visita aparece que se han devuelto ocho resoluciones de segundo grado, donde confirman cinco todas, dos fueron revocadas y una otros motivos.

#### **b). Tribunal Distrital.**

En el periodo que comprende esta visita aparecen seis registros de los cuales uno fue cancelado por ser competencia de la Sala Civil en total se recibieron **cinco recursos**, dos de la materia mercantil y tres a la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 104/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) en el que se interpuso recurso de apelación en contra de acuerdo pronunciado en la audiencia de declaración de herederos y nombramiento de albacea de fecha siete de agosto del dos mil dieciocho, el cual se encuentra pendiente de ser remitido al Tribunal de Alzada, en virtud de encontrarse pendiente de ser notificado a las partes (foja 75). Se trajo a la vista el cuaderno de apelación, el cual consta de 36 fojas, y a foja 35, obra el proveído de fecha veintiocho de agosto del año en curso, en el que se tuvo por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de agosto del año en curso, y formar el respectivo cuaderno, pendiente por remitir a la Alzada.

Según los asientos de este libro se encuentran pendientes de ser remitidos al Tercer Tribunal Distrital, los recursos del expediente número 535/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) abogado patrono de (\*\*\*\*\*) así como el referido expediente número 104/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) admitidos dentro de este período (foja 75).

Se encuentran pendientes por remitir a la Alzada dos expedientes, el más antiguo admitido el veintidós de junio del presente año, referente al expediente 535/2016, y el expediente 544/2018, ya mencionado anteriormente, admitido el veintiocho de agosto del presente año.

Durante el período, se han regresado tres resoluciones de segundo grado, dos fueron confirmadas, siendo de materia civil, y la tercera se ordenó modificar la determinación judicial de esta autoridad, la cual corresponde a la materia civil.

#### **c). Quejas.**

En el período que comprende la presente visita se registró **una queja**.

La cual corresponde al expediente número 1496/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por(\*\*\*\*\*) como apoderado de (\*\*\*\*\*) en contra de resolución de fecha veintitrés de marzo del dos mil dieciocho, el cual fue admitido el día nueve de abril del año en curso, mismo que fue remitido al Tercer Tribunal Distrital con fecha siete de junio del dos mil dieciocho, y devuelto por el Tribunal de Alzada con fecha cinco de julio del dos mil dieciocho, confirmando la resolución impugnada visible a (foja 136).

Se trajo a la vista el cuadernillo auxiliar formado con motivo de la remisión de los autos originales al Tercer Tribunal Distrital, el cual consta de 4 fojas, y a foja 1, obra el oficio mediante el cual se remitió el expediente original al Tribunal de Alzada en fecha quince de agosto del presente año.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Indirectos.**

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **treinta y siete juicios de garantías**.

El último registro corresponde al juicio de amparo 361/2018, relacionado con el expediente (No existe expediente) tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*) recibido de la autoridad federal el tres de septiembre del presente año (foja 25 vuelta). Se trajo a la vista el cuadernillo el cual consta de 08 fojas, en la última, obra oficio relativo al informe previo rendido a la Autoridad Federal el cinco del mes y año en curso, pendiente de rendir el informe justificado; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido veintiocho ejecutorias en las que, en siete se concede el amparo y protección de la justicia federal, en cuatro lo niegan y dieciséis se sobresee.

### **b) Directos.**

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se han registrado seis amparos.**

El último registro corresponde al juicio de amparo 167/2018, derivado del expediente 1440/2016, turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (\*\*\*\*\*) con fecha de haber rendido el informe justificado el cuatro de junio del año en curso(foja 138).

Durante el período, se ha recibido una resolución en donde se niega el amparo.

#### **8. Libro Auxiliar.**

En el período que comprende esta visita se han registrado **setenta y seis** expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al expedientillo 94/2018, formado con motivo de la promoción presentada por (\*\*\*\*\*) en el cual solicita se remita expediente del archivo judicial sin que haya señalada el nombre de las partes (foja 65). Se mandó traer el expedientillo y se constató que a foja 02, última, obra el auto de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se ordena formar el expedientillo ya que no mencionó en su escrito el nombre de las partes; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día doce de septiembre del año en curso, relativo al folio 1204/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve (\*\*\*\*\*) por lo que se buscó en la letra "I", y se constató que a pagina 56 vuelta, aparece registrado el nombre de la parte actora, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

#### **10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1170/2018	20-07-18	442
1372/2018	30-08-18	182
Total		624

De las anteriores remisiones resulta un total de **seiscientos veinticuatro expedientes remitidos al archivo Judicial.**

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de expedientes y remisión al archivo.

#### **11. Libro de Actuarios.**

Posterior a la visita inmediata anterior, del análisis de los libros se obtuvo un total de **dos mil ciento treinta y siete diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, se asienta que se han practicado quinientas noventa y seis diligencias actuariales; aparece como último registro la recibida el doce de septiembre del año en curso, relativa al expediente 576/2018, a notificar el auto de fecha quince de agosto del dos mil dieciocho, en la colonia (\*\*\*\*\*) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 122). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 31 fojas y en dicha foja aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que se han practicado seiscientos veintiocho diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el día doce de septiembre del año en curso, relativa al expediente 322/2018, a notificar el auto de fecha seis de abril del dos mil dieciocho en la colonia (\*\*\*\*\*) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 128). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) endosatarios en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) que consta de 10 fojas y en foja 10 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar

indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitron, se asienta que se han practicado novecientas trece diligencias actuariales, aparece como último registro la recibida el doce de septiembre del año en curso, relativa al expediente 788/2018, a notificar el auto de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, en la colonia (\*\*\*\*\*) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 174). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (\*\*\*\*\*) denunciado por (\*\*\*\*\*) que consta de 125 fojas y en foja 124 y 125 aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **doscientas trece diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

## **12. Libro de promociones recibidas.**

En el período que comprende esta visita, se obtiene un total de **cuatro mil seiscientas sesenta y tres promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de septiembre del año en curso, relacionada con el expediente 20/2016 (foja 198). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra constancia donde se señala que fue recibido por parte de la encargada del archivo judicial regional los autos originales del expediente señalado.

En promedio son recibidas cuarenta y tres promociones diarias.

## **13. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **dos mil ochocientos veintisiete expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 576/2016 facilitado al (\*\*\*\*\*) el doce de marzo del dos mil dieciocho (foja 203). Se trajo a la vista el expediente y

se constató que a quien se le facilitó el expediente, es abogado autorizado de la parte actora. El expediente consta de 144 fojas.

### III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

#### 1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día doce de septiembre del año en curso, se publicaron treinta y siete acuerdos. Se solicitó el expediente 726/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (\*\*\*\*\*) endosatarios en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*); se trajo a la vista el expediente consta de 16 fojas, y en la última obra un auto de fecha doce de septiembre del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por exhibiendo endoso en procuración.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
marzo (15-23)	135	159	294
Abril	446	661	1107
Mayo	444	703	1147
Junio	476	667	1143
Julio	348	671	1019
Agosto	501	714	1215
Septiembre (03-12)	190	293	483
Total			6408

En promedio se pronuncian **cincuenta y nueve acuerdos diariamente.**

#### 2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 569/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obran los autos de fechas doce de junio y cinco de julio del año en curso, respectivamente; el expediente consta de 12 fojas.

2. Expediente 638/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obran los autos de fechas cinco de julio, diez y catorce de agosto, cinco de septiembre del año en curso, respectivamente; el expediente consta de 24 fojas.

3. Expediente 796/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) obra el auto de radicación de fecha veintitrés de agosto del año en curso; el expediente consta de 10 fojas.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los proveídos señalados.

### **3. Análisis de expedientes**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

**1. Expediente 199/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) Apoderado Jurídico general del (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de marzo de dos mil dieciséis y por auto de veintinueve siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, y que analizada la demanda y sus anexos dispuso substanciar el juicio hipotecario correspondiente y requerir al demandado el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de

depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado al demandado y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. El dieciséis de agosto del mismo año se proveyó de trámite promoción de la parte actora. El veintidós de agosto se hizo constar que el domicilio en que se iba a emplazar estaba desocupado. En veintidós de septiembre se ordenó la búsqueda del último domicilio de los demandados. Obra constancia de los oficios correspondientes. El veintiséis, treinta de octubre se proveyeron de trámite informes de terceros. En fecha treinta y uno de octubre se tuvo al actor por señalando domicilio para emplazar y se ordenó la práctica de la diligencia. Se llevó a cabo el emplazamiento al demandado el veintidós de marzo del presente año. El once de abril se declaró la rebeldía y el dos de julio citó para sentencia. El dieciséis de julio se pronunció la definitiva, en la que se advierte que fue condenado el demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 106 fojas.

**2. Expediente 34/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) y(\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecisiete de enero de dos mil dieciocho, y por auto de dieciocho siguiente, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el treinta y uno de enero. El ocho de marzo, a solicitud de la parte actora se ordenó a la Actuaría constituirse en el domicilio de la demandada y señalar bienes de embargo suficientes a cubrir las prestaciones. En fecha catorce de marzo se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintitrés de abril de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó en la misma fecha, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. Obrar constancias actuariales de notificación a las partes de la resolución en cita. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

**3. Expediente 33/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) y(\*\*\*\*\*) endosatarios en procuración de (\*\*\*\*\*) en contra de(\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciséis de enero de dos mil dieciocho, y por auto de dieciocho siguiente, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, **la cuenta de la secretaria carece de firma.** La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintinueve de enero. El dos, quince, veintiséis de febrero se acordaron solicitudes de trámite. En fecha diecisiete de mayo se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintiocho de mayo de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó el veintinueve siguiente, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. El quince de agosto se promueve incidente de liquidación de sentencia y se ordena constituirse al domicilio de la demandada a fin de embargar bienes suficientes a cubrir las prestaciones. El veintisiete de agosto se practica la diligencia actuarial sin que fuera posible señalar bienes. El seis de septiembre a solicitud de la parte interesada se ordena a la actuario practicar la diligencia pendiente. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 55 fojas.

**4. Expediente 342/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día nueve de abril de dos mil dieciocho, y por auto del once, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto

inicial se practicó en la misma fecha. El veinticinco de abril, a solicitud de la parte actora se ordenó a la Actuaría constituirse en el domicilio de la demandada para que entregue de manera voluntaria los bienes embargados. En fecha ocho de mayo se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintitrés de mayo se practica diligencia actuarial ordenada sin entrega del bien. El catorce de junio se ordena el retiro de circulación del vehículo embargado y se giran los oficios correspondientes. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. En la misma fecha se recibió de la autoridad federal el comunicado de la demanda de amparo interpuesta por el retiro de circulación del vehículo. La resolución se dictó el veintiocho siguiente, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. El tres de septiembre resuelve la autoridad federal se le concede el amparo y protección de la justicia en contra del embargo y ejecución trabado sobre el vehículo sin invalidar el juicio. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 74 fojas.

**5. Expediente 152/2018, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día trece de febrero de dos mil dieciocho, y por auto de dieciséis siguiente, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiuno de febrero. El cinco de marzo se ordenó a la actuaría se constituyera al domicilio de la demandada a señalar bienes para embargo suficientes a cubrir las prestaciones. El seis de marzo se practicó la diligencia sin señalar bienes al no permitir el acceso la demandada. El diez de abril se le aplica medida de apremio a la demandada y se autoriza a la actuaría romper cerraduras para dar cumplimiento a lo ordenado. El once de abril se señalan los bienes para embargo. El veinticinco de abril se autoriza a la actuaría requerir a la demandada la entrega voluntaria de los bienes trabados. En fecha ocho de mayo se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan

conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El catorce de junio se le hace efectiva medida de apremio a la demandada y se autoriza se emplee la fuerza pública para la entrega de bienes. El veintiséis de junio de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó el veintisiete siguiente, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. El siete de agosto se comunica de la demanda de amparo interpuesta en contra del embargo de vehículo. El once de septiembre la justicia de la unión ampara contra los actos de embargo del vehículo, un tercero acreditó la propiedad del mueble. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

**6. Expediente 62/2018, relativo al juicio Especial Mercantil, que promueve (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, y por auto del veintiséis, se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en uno de marzo. El diecisiete de abril se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintisiete de junio de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó en la misma fecha en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

**7. Expediente 653/2018, relativo al juicio Ejecutivo de Mercantil que promueve (\*\*\*\*\*)(\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto del siete,

se tuvo a los promoventes por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veintiuno. El veintiséis de septiembre, a solicitud de la parte actora se ordenó a la Actuaría constituirse en el domicilio de la demandada para señalar bienes suficientes que garanticen las prestaciones. El veinte de octubre se llevó a cabo el señalamiento de bienes para embargo. El veintisiete se ordena a través de la actuaría la entrega voluntaria de bienes. El dieciséis de noviembre se ordena que con la fuerza pública la entrega de los bienes. En fecha diecinueve de febrero se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintisiete de febrero se comunica el juicio de amparo interpuesto en contra de la traba de embargo. El nueve de abril de dos mil dieciocho a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó el once siguiente, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. El veintisiete de agosto resuelve la autoridad federal sobresee el juicio de amparo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 90 fojas.

**8. Expediente 47/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (\*\*\*\*\*)en contra de (\*\*\*\*\*) .**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintidós de enero de dos mil dieciocho, y por auto del veintitrés, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara, se le tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en diecinueve de febrero. El dieciséis de marzo se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veintisiete de abril se dispone poner los autos para

alegatos. El catorce de mayo a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó el mismo día catorce, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la parte actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. El diecinueve de junio se autoriza a la actuario se constituya en el domicilio de la demandada y le requiera la entrega voluntaria del vehículo sujeto a embargo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

**9. Expediente 24/2017, relativo al juicio Civil Sucesorio Intestamentario que promueve (\*\*\*\*\*) a bienes de (\*\*\*\*\*) .**

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día catorce de marzo de dos mil dieciocho y por autos del dieciséis siguiente, y por auto de diecinueve siguiente, se radicó la intestamentaria; se ordenó la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores requerir informes sobre algún testamento otorgado y señalo fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la expedición de los edictos y de notificación al representante social. El uno de junio se ordenó agregar a los autos la constancia de publicación de los edictos. El cinco de junio se celebro la junta de herederos en la que se hizo la declaración respectiva y se tuvo por designando albacea. El once de junio se tuvo por presentado y aprobó el inventario y avalúo. El dos de julio se dispuso a dictar la resolución de adjudicación la que se pronunció el veinte de julio. El veintinueve de agosto se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 64 fojas.

**10. Expediente 370/2017, relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario, promovido por (\*\*\*\*\*) a bienes de (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*) .**

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecinueve de enero de dos mil dieciocho y por autos del veintitrés siguiente, y por auto de diecinueve siguiente, se radicó la intestamentaria; se ordenó la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores requerir informes sobre algún testamento otorgado y señalo fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la expedición de los edictos y de notificación al representante social. El diecinueve de abril se señaló fecha para la declaración de herederos y designación de albacea o interventor en su caso. El veintitrés de abril se celebro la junta de herederos en la que se hizo la declaración respectiva y se tuvo por designando albacea. **En fecha veintiséis de abril del año en curso se obra un acuerdo en que se remite a lo acordado en sentencia interlocutoria sin que se encuentre firmado por el juez y secretario de acuerdo que autoriza (foja 91), el mismo auto firmado por el juez**

**y secretario que autoriza y sin firma la cuenta y la inclusión en la lista de acuerdos (foja 94).** El treinta de mayo se tuvo por presentado y aprobó el inventario y avalúo. El cinco de junio se aprueban las cuentas de administración. El once de junio se cita para sentencia. El trece de julio se dispuso a dictar la resolución de adjudicación. El quince de junio se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 134 fojas.

#### **IV. Estadística**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informe mensual y anual.**

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, de su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes Estadística Mensual Estadística de Transparencia

	Civil	Mercantil	Transparencia
Marzo	06-04-18	06-04-18	06-04-18
Abril	08-05-18	08-05-18	08-05-18
Mayo	07-06-18	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18	10-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18	07-09-18

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad.

##### **2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.**

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los

legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	a visita anterior: 10 a esta visita:11	a visita anterior: 10 a esta visita:11	06	15
Abril	22	22	05	17
Mayo	15	15	04	11
Junio	21	21	08	13
Julio	12	12	10	02
Agosto	05	05	03	02
Septiembre	02	02	--	--
Total	88	88	--	--

### Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Marzo	a visita anterior: 09 a esta visita:04	a visita anterior: 09 a esta visita:04	07	06
Abril	16	16	10	06
Mayo	10	10	07	03
Junio	10	10	06	04
Julio	14	14	09	05
Agosto	07	07	05	02
Septiembre	07	07	---	--

Total	68	68	--	--
-------	----	----	----	----

**3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.**

Asuntos iniciados	713
Asuntos concluidos	456
Sentencias definitivas Pronunciadas	88
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1381
Civil:	(614)
Mercantil:	(767)
Recurridos en apelación (definitiva)	04

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

**V. Solicitud de audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron a solicitar audiencia las siguientes personas:

Licenciados (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*)  
 (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) (\*\*\*\*\*) y (\*\*\*\*\*)  
 abogados litigantes a manifestar que: desde que el  
 (\*\*\*\*\*) tomó posesión como (\*\*\*\*\*) han surgido  
 serias dificultades porque se ha dedicado a entorpecer la  
 diligenciación de los mandatos de los jueces de Primera  
 Instancia en materia civil de éste Distrito Judicial, al  
 no recibir los oficios dirigidos a la corporación  
 policiaca para que en auxilio se lleven a cabo  
 diligencias actuarial, incluso han sido testigos de que a  
 las Actuarias de los juzgados no les recibe los oficios  
 les comenta que no tiene elementos que regresen después y  
 se ha atrevido a cuestionar las determinaciones de los  
 jueces; en repetidas ocasiones han ido a quejarse con

empleados del municipio de la prepotencia y mal trato del funcionario y no lo han remediado, por ello, decidieron acercarse a los Visitadores Judiciales para que hagan llegar su molestia e inconformidad a la Presidenta del tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura para que interceda con las autoridades municipales y corrijan el actuar de dicho funcionario, que es todo lo que desean exponer y agregan que en su momento presentaran queja ante el Presidente Municipal en contra del funcionario, para que le hagan saber que es un servidor público y que tanto él como la corporación policiaca tiene el deber de auxiliar a la administración de justicia.

Por su parte las Actuarias adscritas a este juzgado licenciadas Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracey Arizpe Piña manifestaron con relación a la comparecencia anterior que:

Las más de las veces que han ido a entregar oficios para ejecuciones judiciales de cateo, señalamiento de bienes con fuerza pública y lanzamientos, los empleados del municipio no se los recibe si no se encuentra el Director de Seguridad Publica de Frontera, Coahuila, toda vez que es el único que puede autorizar la asignación de elementos para auxiliar en las diligencias.

En el caso de que se encuentre el funcionario y reciba los oficios, las hace esperar por más de una hora, para asignarles a los elementos policiacos, afectando las diligencias posteriores programadas para ese día, con ello, causa molestia a los abogados litigantes.

En las ocasiones el (\*\*\*\*\*) antes de autorizar la asignación de elementos, cuestiona los autos dictados por el Juez de su adscripción.

Cuando se llevan más de dos oficios de ejecución, únicamente les autoriza elementos para una sola diligencia de ejecución, argumentando que los elementos no están a disposición de la autoridad judicial.

## **VI. Manifestaciones del personal**

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

## **VII. Observaciones generales**

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-168-A2/2018, de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciocho, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-1366/2018, de fecha once de septiembre del presente año y recibido el doce del mismo mes y año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la primera visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, el Juez informó que en cumplimiento al mismo el día de ayer dio respuesta por escrito al H. Consejo de la Judicatura mediante oficio 1474/2018 de fecha doce de septiembre del año en curso, lo que se acredita con el oficio correspondiente.

Con lo anterior y siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de hoy jueves trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Alberto Dávila Guerra**  
Juez

**María Angélica Girón García**  
Visitador Judicial

**Israel Hiram Zamora Salas**  
Visitador Judicial

El Licenciado Israel Hiram Zamora Salas, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 19 de diciembre de 2018.